

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00281-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, presentada por la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se

RESUELVE

- 1. Aceptar el desistimiento** que el procurador judicial de la parte actora hace respecto de la demanda, entendiéndose que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones.
- 2. Ordenar** a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, allegados con la demanda, dejando las constancias el caso.
- 3.** Sin condena en costas.
- 4. Archivar** el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.
- 5.** Se deja constancia que en el presente asunto no se ordenó la práctica de medidas cautelares, por lo que no hay lugar a ordenar su levantamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13a4ac6285924a22b063b7b200358769909fd3cce3b5038a2b3daaf6040b1f17

Documento generado en 18/04/2022 12:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>